

Bogotá, DC, viernes, 30 de agosto de 2024

Señor (a)  
**ANÓNIMO (A)**  
Publicar en Página Web

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación ANLA 20246200899372 del 8 de agosto de 2024. Denuncia ambiental.  
Expediente: 15DPE7263-00-2024

Respetado (a) Señor (a):

En atención a la comunicación mencionada en el asunto, por medio de la cual a través de un video eleva una denuncia ambiental, al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>1</sup>, 376 del 11 de marzo de 2020<sup>2</sup> y 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup>, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que, conforme a las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Por otra parte, son las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, quienes otorgarán o negarán la licencia ambiental para los proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción, tal como se puede apreciar en los descrito en el Artículo 2.2.2.3.2.3. *Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales* del Decreto 1076 de 2015.

---

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



En vista de lo anterior, respetuosamente se le informa que, no es posible para esta Autoridad Nacional pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de nuestro marco funcional y competente

Sin embargo, y conforme a la actividad económica del video suministrado, es importante conocer la localización de la fábrica, para de esta manera determinar cuál es la autoridad ambiental de su jurisdicción para que sea esta entidad quien realice o imponga las medidas preventivas a que haya lugar y asimismo podrá recurrir a la misma para que atienda sus solicitudes o inquietudes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)**; **Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)**; Buzón de – **PQRSD** – ; **GEOVISOR – AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente.



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES  
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Copia para: NO

Anexos: NO

Publicar En Página Web

Medio de Envío: Correo Electrónico



JULIAN ALBERTO GALAN  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



Ambiente

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE7263-00-2024

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

